

**Honorable Ayuntamiento de Zapopan**  
**PRESENTE.**

En mi carácter de Presidente Municipal, y de conformidad con lo establecido por artículos 25, 26, 27, 7y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73, 77 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 36 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente Iniciativa la cual tiene por objeto la creación del Centro de Estudios, Planeación y Proyectos Estratégicos del Municipio de Zapopan, Jalisco (CEPEZ), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía de gestión; así como la reforma de los artículos 90 ter, 117, 118, 119, 121 y 124, y la derogación de los artículos 90 quater y 90 quintus todos del Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como la aprobación del Reglamento del Centro de Estudios, Planeación y Proyectos Estratégicos del Municipio de Zapopan, Jalisco (CEPEZ), en razón de lo cual, me permito hacer de su conocimiento los siguientes

**Antecedentes y Consideraciones:**

1. El marco legal constitucional federal establece la rectoría del Estado en la actividad económica y el sistema nacional de planeación, los cuales están comprendidos en los artículos 25 y 26 de nuestra Ley fundamental, definiendo que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado es el responsable de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que reconoce y tutela la Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinan los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa y mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Con relación a la propiedad originaria de la Nación de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, y al establecimiento de la propiedad privada el artículo 27 constitucional en su párrafo tercero señala que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular

la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

2. En nuestra norma fundamental la institución del Municipio libre se encuentra normada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual además de definir la naturaleza del Municipio, señala sus atribuciones y funciones. Dicho artículo a la fecha ha sido objeto de tenido 14 catorce modificaciones (reformas y adiciones), y con relación a las instituciones constitucionales relativas a las limitaciones a la propiedad privada, a la planeación del desarrollo y a la regulación de la actividad económica, señala en sus fracciones V quinta y sexta que le corresponde al Municipio lo siguiente:

**“V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:**

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;**
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;**
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;**
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;**
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;**
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;**
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e**
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.**

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

**VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.”**

3. De acuerdo con la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los Municipios deben de contar con un Plan Municipal, el cual es aprobado por sus respectivos ayuntamientos, el cual establecerá los objetivos generales, estrategias y líneas de acción del desarrollo integral del municipio, además de referirse al conjunto de la actividad económica y social, y debe regir la orientación de los programas operativos anuales, tomando en cuenta, en congruencia armónica, lo dispuesto en el Plan Estatal y los planes regionales respectivos.

Para la elaboración y seguimiento de este instrumento de planeación rector de las políticas públicas a implementar y del direccionamiento del gasto público, en cada entidad municipal debe de integrarse un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual reviste el carácter de organismo auxiliar en la planeación y programación del desarrollo, integrado con la representación del Gobierno Municipal, de la Administración Pública Municipal, del sector privado y del sector social.

Para los procesos de planeación es fundamental el tener concentrada, sistematizada, actualizada y accesible la información estadística y geográfica de las unidades territoriales materia de intervención; la unificación de dicha información en un área de archivo, de diagnóstico y de interpretación de la misma, facilita el proceso de planeación para el desarrollo municipal.

Con las directrices trazadas de programas y proyectos a desarrollar que derivan del Plan Municipal de Desarrollo, mismos que hay que instrumentar en el lapso temporal de gestión de los gobiernos municipales que es muy corto, es necesario priorizar los proyectos de gran impacto, invirtiendo en estos la mayor parte de las energías municipales en cuanto a su definición y diseño, a su implementación en el tiempo; a su dotación de recursos financieros, humanos e institucionales; y a su evaluación de rentabilidad social y económica, replicamiento o reproducción de proyectos exitosos, lo que lleva necesariamente a establecer un orden o jerarquía de proyectos, a una definición de proyectos estratégicos y por lo tanto al establecimiento de un área encargada de dicha tarea.

4. La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece en su artículo 38 fracción IV que entre otras, es facultad del Ayuntamiento, crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines, de entre las posibilidades organizacionales de las dependencias de la Administración Pública Municipal se encuentra:

a). La Administración centralizada, con dependencias ligadas entre sí en una estructura jerarquizada, con mando directo, sin que cada área en lo individual tenga personalidad jurídica y patrimonio propio, con una interdependencia fuerte y división de tareas, sin capacidad de autonomía o de gestión propia;

b) La Administración desconcentrada en que a las dependencias se les asigna una relativa capacidad de gestión, a través de la autonomía técnica, por materia o con base en una relativa autonomía de decisión por división territorial o administrativa. Tampoco hay autonomía financiera o de autogobierno.

c) La Administración descentralizada, la cual implica la decisión de dotar a una dependencia u organismo de total autonomía de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en la cual el ente público asume la responsabilidad total de sus decisiones, investido de plena autonomía técnica y financiera.

d) La Administración auxiliar, por la cual se establecen organismos con amplia representación y presencia social para efecto de apoyar la gestión pública, atendiendo la fórmula de democratización y socialización de las decisiones públicas y enlace entre el Ayuntamiento y la comunidad.

En el caso de la creación de organismos públicos descentralizados municipales, se requiere la aprobación de la propuesta con el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento (artículo 36 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco).

5. El 26 de abril de 2013 el Municipio de Zapopan, Jalisco, suscribió un convenio de colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos ONU-Hábitat, con la intención de instaurar estrategias y políticas públicas que apoyen en la transformación de las comunidades y contribuyan a mejorar la calidad de vida a través de prácticas y políticas, ya probadas con éxito para tal efecto en otras ciudades del mundo.

Uno de los objetivos del convenio suscrito es, entre otros, generar un diagnóstico y tener así una visión clara para el desarrollo de estrategias que permitan al municipio generar las oportunidades de desarrollo para sus habitantes y consolidar un crecimiento ordenado de la ciudad, tema que al ser desarrollado derivó en la génesis y desarrollo de la presente Iniciativa, en la que se propone un Organismo autónomo, responsable de la planeación para el desarrollo en el Municipio.

A nivel nacional e internacional ya se cuenta con la experiencia de Institutos descentralizados de los gobiernos locales, que con plena independencia presupuestal y técnica, integrado con profesionales en materia de planeación, y con un componente de vinculación social con sentido representativo y democrático, han contribuido a abatir rezagos de infraestructura de servicios básicos, a proyectar el crecimiento y desarrollo de las ciudades con un competente de sostenibilidad y sustentabilidad y a generar oportunidades de crecimiento integral para las

personas que habitan las ciudades. Esta es la motivación que inspira la propuesta de creación del Centro de Estudios, Planeación y Proyectos Estratégicos del Municipio de Zapopan, Jalisco (CEPEZ).

6. Los modelos de orientación estratégica o diseño organizacional y naturaleza jurídica – administrativa que se presentan para una dependencia encargada de la planeación del desarrollo han sido desarrollados bajo las siguientes cuatro fórmulas:<sup>1</sup>

- I. Modelo de planeación territorialmente centralizada y gestión centralizada de la información geográfica y estadística del municipio.
- II. Modelo de planeación territorialmente descentralizada y de gestión centralizada de la información geográfica y estadística del municipio.
- III. Modelo de planeación territorialmente centralizada y de gestión descentralizada de la información geográfica y estadística del municipio, y
- IV. Modelo de planeación territorialmente descentralizada y de gestión descentralizada de la información geográfica y estadística del municipio.

7. Los productos o funciones básicas de la planeación municipal que en cada Municipio deben de instrumentarse a través de una o varias áreas, según la estructura municipal que se determina en su norma organizacional (Reglamento Interno, Reglamento Orgánico o similar), son:

Bajo el Modelo de Orientación Estratégica que se propone como Organismo Público Descentralizado, el Centro de Estudios Urbanos ejercería sus facultades y atribuciones para incidir sobre la organización de los procesos de planeación democrática estando a su cargo los sistemas de información estadística y geográfica, además de ser el responsable de vincular dichos procesos a los sistemas de planeación urbana, ecológico-territorial y del desarrollo.

Para ello, el Centro de Estudios, Planeación y Proyectos Estratégicos del Municipio de Zapopan, Jalisco (CEPEZ), sería responsable de:

- Proponer al Ayuntamiento líneas y estrategias de planeación con un carácter institucional de los procesos para el desarrollo integral del Municipio,
- Orientar el desarrollo del Municipio a través de la elaboración y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas y Proyectos que de él deriven;
- Analizar, evaluar y emitir opiniones sobre los planes, programas y proyectos derivados Plan Municipal de Desarrollo.
- Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal.
- Promover y establecer mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación.
- Promover la instrumentación de programas y proyectos de un sistema municipal de planeación integral y planeación estratégica a los diversos órganos e instancias de gobierno, principalmente ante la municipal, incluyendo las regionales (metropolitanas), estatales o federales.
- Operar el Sistema de Estadística e Información Económica, Social, Demográfica y Política para el Desarrollo Municipal, recopilando, actualizando, ampliando detallando, ordenando e interpretando la información estadística, alfanumérica y geográfica-cartográfica incidente en el desarrollo integral del Municipio, así como implementando una acción permanente de investigación y estudio en materia de desarrollo integral y sustentable.
- Generar plataformas de análisis tendientes a determinar las inversiones necesarias para el desarrollo integral y sustentable del Municipio y posteriormente proponer las mejores ubicaciones existentes para su establecimiento.

---

<sup>1</sup> Elaboración con apoyo del equipo de consultores de ONU-Habitat.

- Ofrecer servicios especializados de información y proyectos a los usuarios de los sectores público, social y privado.

El hecho de establecer un Organismo que no solo asuma el control de las tareas que corresponden a la Administración Pública Municipal en materia de planeación del desarrollo integral, no solo territorial y ecológica, y se encargue del control y administración de la información municipal, sino que indique además las rutas del desarrollo de la comunidad a través de la instrumentación de proyectos estratégicos, migrando de un esquema organizacional fragmentado e independiente a uno unificado y armónico, lleva a enunciar la siguiente misión del Centro de Estudios, Planeación y Proyectos Estratégicos del Municipio de Zapopan, Jalisco (CEPEZ):

***Contribuir a la armonización de los diversos sistemas de planeación municipal (Urbana, Ecológico-Territorial y del Desarrollo) a fin de que contribuyan efectivamente a identificar los proyectos estructurantes, las políticas innovadoras y los procesos detonadores de cambio que lleven al municipio por la ruta de la prosperidad que pueda ser disfrutada de manera equitativa entre Zapopan y la región metropolitana en la que se inserta.<sup>2</sup>***

8. En el caso específico del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual se encuentra territorialmente formando parte de una conurbación metropolitana, por lo cual por mandato de la constitución local debe ajustarse a un esquema de coordinación metropolitana en una instancia de coordinación política, una técnica y una consultiva y de participación ciudadana, siendo la instancia de coordinación de carácter técnico un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Metropolitano de Planeación, normado por la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, ello no obsta para que con un esquema similar se organice el Municipio en cuanto a su competencia exclusiva en materia de planeación del desarrollo le atañe.

De hecho, desde la formulación y aprobación del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, vigente, en su artículo transitorio décimo primero se estableció la necesidad de contar con un Organismo o dependencia que unificara las funciones de planeación, si bien hasta ahora sin concretar, lo que es materia de esta iniciativa, con la siguiente fórmula:

***“Décimo Primero. Se establece la creación del Instituto Municipal de Planeación, cuya naturaleza, objeto, atribuciones, funciones y operación serán determinados por el Ayuntamiento mediante la expedición del Reglamento que se emita al efecto, reformando y adicionando este ordenamiento en la parte conducente.”***

9. El diagnóstico de la función de la planeación municipal en Zapopan, Jalisco y sus efectos en el desarrollo de la comunidad ha sido abordado por el equipo de consultores de ONU- Hábitat, para el desarrollo de los proyectos en el Municipio de Zapopan, Jalisco, resultando de su estudio lo siguiente:

***“Las diversas condicionantes de la prosperidad identificadas a través de los diagnósticos realizados para el municipio de Zapopan, lo mismo por la falta de equidad imperante a lo largo y ancho del territorio municipal y los marcados contrastes sociales en términos de calidad de vida, que por la dualidad entre las actividades formales e informales que condiciona su dinámica económica y repercute negativamente sobre la productividad del municipio, así como la segregación espacial prevaleciente a través de los desarrollos de vivienda, tanto formales como informales, que se caracterizan por su aislamiento, escasa calidad urbanística y con dificultades para ser atendidos en términos de infraestructura y servicios públicos, y la presencia de prácticas socioculturales poco proclives a la sustentabilidad de los procesos urbanísticos y de aprovechamiento racional de los bienes que aportan los ecosistemas municipales y regionales, revelan como uno de sus factores causales más sobresalientes la escasa capacidad y eficacia directiva<sup>1</sup> del gobierno y la administración pública municipal.***

***En efecto, la actual capacidad directiva del gobierno y la administración pública municipal de Zapopan, como suele ser el caso del resto de los gobiernos municipales en México y el mundo, se encuentra fuertemente condicionada por el fenómeno de “fragmentación de las decisiones y***

---

<sup>2</sup> Formulación con el apoyo del equipo de consultores de ONU-Hábitat.

las acciones del gobierno”, ocasionada por su actual estructura institucional y administrativa, la cual:

*Afecta de manera negativa la eficacia y calidad de la dirección gubernamental, en tanto numerosas oportunidades de mejora de vida social se pierden y muchos problemas sociales quedan irresueltos, agravándose nocivamente si el gobierno no actúa de forma integrada en la articulación de políticas y recursos, y en establecer formas de coordinación y asociación entre las entidades que lo integran y entre los gobiernos.*

*(...), la estructura orgánica vigente del gobierno municipal de Zapopan se enfrenta con un doble desafío: por un lado, los retos derivados de la fragmentación entre las dependencias y organismos pertenecientes a otros órdenes de gobierno, ya sea federal, estatal o a los gobiernos del resto de los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara. Por otro lado, las dificultades motivadas por la fragmentación en la propia administración pública municipal.*

*Para la consecución de los fines establecidos a través del Convenio de Contribución firmado entre la agencia internacional ONU-Hábitat y el gobierno municipal de Zapopan para identificar los proyectos estructurantes, las políticas innovadoras y los procesos detonadores de cambio que lleven al municipio por la ruta de la prosperidad que pueda ser disfrutada de manera equitativa entre Zapopan y la región metropolitana en la que se inserta, resulta imperativo hacer una primera aproximación a los desafíos que supone la fragmentación en el gobierno y la administración pública municipal respecto de las funciones públicas relativas a la planeación de la ciudad.*

*Por ello y bajo la premisa de que una ciudad mejor planificada y que funcione mejor puede contribuir a guiar al municipio de Zapopan hacia el futuro de prosperidad que se aspira, (...) se realiza una primera identificación de las facultades y atribuciones relevantes para la adecuada planeación de la ciudad que se encuentran fragmentadas en diversas dependencias y organismos del gobierno y la administración pública municipal (...)*

#### **LA FRAGMENTACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ZAPOPAN**

*La descripción contenida en esta sección se organiza a partir de la diferencia establecida para el componente de acción gubernamental entre las funciones de dirección y las funciones operativas.*

*Así, de conformidad con el Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Zapopan (Reglamento Interno en lo sucesivo), las funciones directivas recaen sobre el Ayuntamiento, que es definido en un sentido estricto “como la instancia colegiada integrada por miembros de elección popular” (Artículo 2 del Reglamento Interno), y que en su calidad de “órgano de gobierno del municipio”:*

*Tiene a su cargo la potestad normativa municipal; establecer las directrices del desarrollo municipal; la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole Federal, Estatal o Municipal, le competan, la de supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos. (Artículo 2 del Reglamento Interno).*

*Para resolver los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento funciona en Pleno y a través de Comisiones Edilicias (Artículo 6 del Reglamento Interno). De las actuales 30 comisiones permanentes (Artículo 45 del Reglamento Interno), destacan al menos las siguientes entre las que se han fragmentado diversas facultades directivas que inciden sobre la planeación de la ciudad:*

- Agua y Alcantarillado.
- Aseo Público.
- Desarrollo Social y Humano.
- Desarrollo Rural.
- Desarrollo Urbano.
- Ecología.
- Equidad de Género.
- Movilidad Urbana y Conurbación.
- Planeación Socioeconómica.
- Recuperación de Espacios Públicos, y
- Servicios Públicos.

Por el lado de las funciones operativas, se tiene que el Presidente Municipal encabeza la administración pública municipal, es el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, le compete aplicar la legislación y reglamentación en el ámbito municipal así como prestar los servicios públicos competencia del Ayuntamiento (Artículo 3 del Reglamento Interno).

Y para ello, se apoya de las instancias, dependencias, unidades y entidades que conforman la administración pública municipal, organizada conforme a tres modalidades: la administración pública centralizada, la administración pública descentralizada y la administración pública auxiliar (Artículo 4 del Reglamento Interno).

En el ámbito de la administración pública municipal centralizada, el Presidente Municipal cuenta con la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal compuesta por 9 dependencias, entre las cuales se fragmentan las siguientes funciones y atribuciones:

La Coordinación de Gabinete que tiene entre sus obligaciones (Artículo 90 ter del Reglamento Interno):

- Fortalecer los sistemas de planeación municipal.
- Coordinar la formulación del Plan Municipal de Desarrollo.
- Informar al Presidente Municipal sobre la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, de sus objetivos, estrategias, proyectos, programas y subprogramas propuestos, así como proponer acciones para la evaluación, actualización y mejor cumplimiento.
- Coordinar la planeación operativa de las acciones de la Administración Pública Municipal y proponer al Presidente Municipal los programas y proyectos derivados de esa planeación.

La Oficina de Proyectos Estratégicos que tiene las siguientes obligaciones (Artículo 90 quáter):

- Liderar los proyectos estratégicos que determine el Presidente Municipal o que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo, así como coordinar los esfuerzos de las dependencias y entidades, para su óptima estructuración, financiamiento y desarrollo.
- Promover la participación de la iniciativa privada local, nacional e internacional en los proyectos estratégicos que se le encomienden.
- Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la promoción y ejecución de los proyectos que tenga bajo su responsabilidad.
- Procurar la autogestión de los proyectos estratégicos municipales y su autonomía financiera.
- Elaborar por sí o a través de terceros el Plan Maestro Zapopan 20-30 y apoyar su ejecución.
- Impulsar la participación de Dependencias y Entidades federales o estatales en el desarrollo y ampliación de la infraestructura prioritaria que requiera el desarrollo municipal, a partir de las instrucciones que para tal efecto determine el Presidente Municipal.
- Proponer al Presidente y al Ayuntamiento la constitución y suscripción de fideicomisos, sociedades mercantiles, contratos y demás instrumentos financieros específicos para el desarrollo de proyectos estratégicos que requiera el desarrollo municipal, con la participación que se requiera de la Tesorería Municipal y la Sindicatura, administrando los fideicomisos que se constituyan y suscriban.
- Representar al gobierno municipal ante las autoridades federales, estatales e internacionales y organismos con objetivos similares, en la materia de su competencia.

La Oficina de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información que tendrá las siguientes obligaciones (Artículo 90 Quintus):

- Organizar y coordinar el área de información y estadística del Municipio.
- Crear y desarrollar el Sistema de Estadística e Información Económica, Social, Demográfica y Política para el Desarrollo Municipal.
- Elaborar directamente o a través de terceros, estudios, procedimientos, metodologías, sistemas e instrumentos para la planeación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de la Administración Pública Municipal.
- Promover la adopción de mejores prácticas y principios de buen gobierno.

Además de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal, la administración pública centralizada se integra por un total de 11 dependencias y unidades administrativas (Artículo 92

del Reglamento Interno), entre las cuales se fragmentan las diversas atribuciones, obligaciones y facultades que competen al gobierno municipal.

Entre las facultades y competencias más relevantes, destacan las siguientes de la Dirección General de Obras Públicas (Artículo 117 del Reglamento Interno):

- Elaborar los proyectos de programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano conforme a las disposiciones de El Código Urbano para el Estado de Jalisco, integrar los expedientes respectivos y dictaminar sobre la procedencia de su autorización por el Ayuntamiento.
- Cumplir y hacer cumplir el programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano que de ellos se deriven, y hayan sido aprobados por el Ayuntamiento, así como evaluarlos y revisarlos periódicamente.
- Difundir el programa municipal de desarrollo urbano, así como los planes y programas derivados del mismo.
- Promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad en la elaboración y revisión de los programas y planes que tengan por objeto el ordenamiento y planeación de los centros de población.
- Promover el mejor uso del suelo en el territorio del Municipio, así como participar en la creación y administración de reservas territoriales, de conformidad con las disposiciones de El Código Urbano para el Estado de Jalisco y los convenios aplicables.
- Diseñar e instrumentar sistemas de información y orientación al público sobre los programas y planes de desarrollo urbano aplicables en el Municipio, la tramitación de permisos, autorizaciones, licencias y en general de todo lo concerniente al ámbito de aplicación de El Código Urbano para el Estado de Jalisco, las normas vigentes en materia de Zonificación, el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio, el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública del Municipio, así como las demás leyes y reglamentos de aplicación municipal en el ramo, difundiendo además los conocimientos básicos sobre los Planes Parciales de Desarrollo Urbano especialmente para con las asociaciones vecinales.

En tanto que para la Dirección General de Ecología le corresponde el despacho de los siguientes asuntos (Artículo 118 del Reglamento Interno):

- Elaborar programas tendientes al mejoramiento ecológico municipal, estableciendo las medidas procedentes para la conservación y reforestación del patrimonio ecológico y forestal del Municipio, cuidando a la flora y fauna, a través de la atención al aire, agua y suelo.
- Estudiar y proponer el establecimiento de sistemas anticontaminantes que se requieran dentro del Municipio, en relación con el aire, agua, suelo y contaminación auditiva y visual.
- Realizar estudios y establecer sistemas de coordinación con otros niveles de gobierno, que fomenten la actividad agropecuaria y agroindustrial en el Municipio bajo criterios de sustentabilidad, así como los servicios para el campo y las obras de infraestructura para el desarrollo rural, encauzando los apoyos existentes para este ramo.
- Emitir opinión técnica en los proyectos de urbanización, en lo relativo a los parques y áreas verdes.
- Emitir las opiniones técnicas que le sean solicitadas como parte del trámite para el otorgamiento de licencias y permisos, en materia de padrón y licencias o para algún otro acto administrativo para el cual se requiera;

A la Dirección General de Servicios Públicos le corresponden el despacho de los siguientes asuntos (Artículo 119 del Reglamento Interno):

- Programar, dirigir, supervisar y controlar los servicios públicos municipales de agua potable y alcantarillado, alumbrado público, cementerios, estacionamientos y estacionómetros y rastro municipal.
- Analizar las necesidades de los servicios públicos municipales mencionados, estableciendo criterios prioritarios y jerárquicos de atención en situaciones ordinarias y de emergencia, así como dar respuesta a los requerimientos en materia de los servicios de su competencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos señalados por el Ayuntamiento.
- Anticipar las necesidades futuras del Municipio en cuanto a los servicios públicos a su cargo y sentar las bases de crecimiento de las áreas operativas, de manera que sean siempre suficientes en cantidad y calidad de servicio. Asimismo, presentar al Ayuntamiento, de ser necesario, las propuestas para modificar los reglamentos municipales que se refieren a servicios públicos para atender las necesidades de la población del Municipio.



A la Dirección General de Desarrollo Social y Humano le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- *Coordinar las relaciones del Municipio con las asociaciones de vecinos.*
- *Promover la participación de la comunidad a través de los órganos de planeación del Municipio y todas las actividades que tiendan al desarrollo integral de sus habitantes.*
- *Transmitir, difundir y divulgar conocimientos, valores y actitudes, habilidades y destrezas que permitan la aplicación consciente para generar cambios sustantivos paradigmáticos para prevenir y solucionar problemas ambientales en Zapopan.*

*En el Centro de Promoción Económica y Turismo, como órgano desconcentrado dependiente de la Presidencia Municipal, se identificó la atribución que incide en las actividades de planeación de la ciudad y es la relativa a:*

- *Participar activamente en la formulación de la Agenda Económica Metropolitana para armonizar estrategias promocionales y avanzar con el resto de los municipios de la Zona Conurbada de Guadalajara en el proceso de mejora regulatoria.*

*En el ámbito de la administración pública auxiliar integrada por aquellos organismos, asociaciones, consejos o instancias de participación social, de consulta, de apoyo en la gestión del desarrollo urbano, económico, en la preservación del patrimonio cultural municipal, o en general, de la vida comunitaria (Artículo 126 del Reglamento Interno), se identificaron al menos tres organismos relevantes para las funciones de planeación:*

- *El Consejo de Promoción del Desarrollo Urbano, que tiene a su cargo el asesorar, promover y apoyar las actividades vinculadas al desarrollo urbano (Artículo 117 del Reglamento Interno).*
- *El Consejo Técnico Consultivo de Planeación y Medio Ambiente, que tiene a su cargo el asesorar, promover y apoyar las actividades vinculadas a la planeación y preservación, conservación y protección del equilibrio ecológico.*

*Además la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (Ley de Gobierno en lo sucesivo), reconoce los comités de planeación para el desarrollo municipal como organismos auxiliares de los ayuntamientos en la planeación y programación del desarrollo municipal (Artículo 124 de la Ley de Gobierno). Sus atribuciones son reguladas por la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.*

- *Para el caso particular del Municipio de Zapopan, las atribuciones correspondientes al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN en lo sucesivo), se fragmentan fundamentalmente entre dos dependencias: la Coordinación de Gabinete, que tiene la facultad de coordinar la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, y la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, que cuenta con una dirección específica de COPLADEMUN con las facultades relativas a la organización y vinculación social en las tareas de planeación del desarrollo municipal.(...)*

10. Las motivaciones de esta iniciativa al proponer la creación del Centro de Estudios, Planeación y Proyectos Estratégicos del Municipio de Zapopan, Jalisco (CEPEZ), como un Organismo Público Descentralizado son en consonancia con las responsabilidades constitucionales señaladas en el primer antecedente de esta iniciativa, en este caso aplicadas a la realidad institucional del municipio de Zapopan:

I. Que la naturaleza democrática de la planeación del desarrollo nacional se concrete en las facultades relativas a la promoción de la participación ciudadana que se encuentran fragmentadas entre las diversas dependencias y organismos de la administración pública municipal.

II. Que para las tareas de planeación del desarrollo tiene que ver con el insumo de información, de ahí que hay que solucionar también el hecho de que esta variable también se encuentra fragmentada en diversas dependencias de la administración pública municipal.

A la luz de estas consideraciones, se propone que el Centro de Estudios, Planeación y Proyectos Estratégicos del Municipio de Zapopan, Jalisco (CEPEZ), disponga de un diseño orgánico y alcance competencial que efectivamente contribuya a armonizar y dar coherencia a las diversas facultades y atribuciones municipales.

Para la consecución de la Misión del CEPEZ, se proponen dos fines concretos:

A. Promover y potenciar el empoderamiento ciudadano sobre los procesos de planeación, e

B. Incidir en la generación y difusión de la información estadística y geográfica que resulte relevante para informar los diversos procesos de planeación democrática.

Sus funciones básicas sustantivas a partir de las cuales se desarrolla toda su configuración legal y operativa son:

- I. La gestión de información estadística y geográfica del municipio.
- II. La orientación estratégica de los diversos procesos de planeación municipal (Territorial, Urbana y del Desarrollo), y
- III. La promoción de consenso social y la consolidación de un modelo de gobernanza territorial.

11. La propuesta de un nuevo Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Estudios, Planeación y Proyectos Estratégicos del Municipio de Zapopan, Jalisco (CEPEZ), responde a la vocación de ser un organismo con operación independiente del ámbito ejecutivo de la Presidencia Municipal, lo cual supone necesariamente adoptar fórmulas de financiamiento autónomas de la administración pública municipal, su autonomía de gestión y decisión.

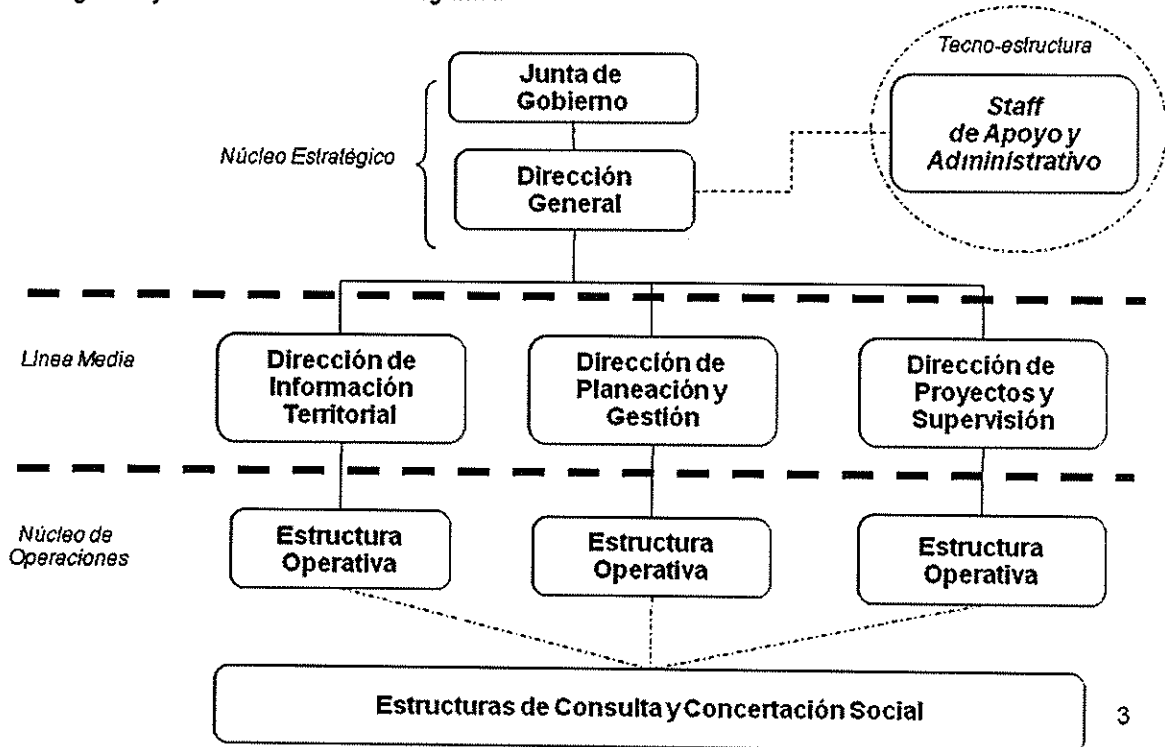
La estructura organizacional propuesta se diseña de la siguiente forma:

**UNHABITAT**

**ZAPOPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
1917-2017

**Hacia el Centro de Estudios, Planeación y Proyectos Estratégicos**

*Imagen Objetivo de su Estructura Orgánica*



La estructura organizacional propuesta es conformada por la readscripción de áreas ya existentes de la Administración Pública Municipal, lo que hace viable su condición financiera, unificando las áreas fragmentadas relacionadas con las tareas de planeación, gestión y elaboración de proyectos y las de control de la información municipal, de tal suerte que puede implementarse a corto plazo con una reingeniería menor, debido a sus costos financieros que son menores y previsibles.

Las áreas de la Administración Pública Municipal Centralizada que se adscribirán al CEPEZ son:

- a) La Oficina de proyectos Estratégicos (Dirección de Proyectos especiales), adscrita al Despacho de la Presidencia Municipal, además de asumir algunas funciones de la Coordinación de Gabinete y de la Oficina de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información);
- b) La Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Gestión y Administración de Reservas Territoriales, ambas de la Dirección General de Obras Públicas;

- c) La Dirección de Protección al Medio Ambiente de la Dirección General de Ecología; y
- d) La Dirección del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado, del Órgano Desconcentrado Centro de Promoción Económica y Turismo.

Asimismo, el CEPEZ realizará los trabajos de consulta ciudadana y de concertación social con las siguientes instancias auxiliares que se le readscribirán:

- I. El Consejo de Promoción del Desarrollo Urbano;
- II. El Consejo Técnico Consultivo de Planeación y Medio Ambiente; y
- III. El Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción II y IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y numeral 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, a través de esta Iniciativa los siguientes puntos concretos de:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se estudie y, en su caso se autorice la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto la creación del Centro de Estudios, Planeación y Proyectos Estratégicos del Municipio de Zapopan, Jalisco (CEPEZ), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía de gestión; así como la reforma de los artículos 90 ter, 117, 118, 119, 121 y 124, y la derogación de los artículos 90 quater y 90 todos del Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como la aprobación del Reglamento del Centro de Estudios, Planeación y Proyectos Estratégicos del Municipio de Zapopan, Jalisco (CEPEZ).

**SEGUNDO.-** De aprobarse esta Iniciativa, en lo referente a la parte normativa, la reglamentación que de ella deriva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución que recaiga a la Iniciativa que se presenta, de ser aprobada, a la Oficial Mayor Administrativo, al Tesorero Municipal, a la Contralora Municipal y a la Directora de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución que recaiga a la Iniciativa que se presenta, de ser aprobada, a la Directora del Archivo Municipal, para tramitar la publicación correspondiente al ordenamiento creados y de las reformas y adiciones de los reglamentos vigentes.

**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de la Iniciativa, una vez resuelta.

**SEXTO.-** Se propone el turno de esta iniciativa para su estudio y consideración a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Mejoramiento de la Función Pública.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
"Zapopan Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"  
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"  
Zapopan, Jalisco, a 8 de Octubre de 2014  
Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
El Presidente Municipal

  
Dr. Héctor Robles Peiro